PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Educación y Justicia

D E C R E T O Nº 57.689.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS A DISPONER DE LA SUMA DE $ 134.700.-c/l.-

N 8.893.-

Asunción, junio 18 de 1935.-

VISTOS: el decreto Nº 57.396 del P.E., fechado el 24 de mayo del año en curso, por el cual se declara desierta la licitación pública realizada en el Ministerio de Educación y Justicia en fecha 15 de abril del año en curso, para la provisión de artículos de farmacia para uso de la Facultad de Ciencias Médicas; el informe de la Inspección General de Hacienda por el cual procedería su adquisición administrativa de conformidad con el art. 193, inc. 3º de la Ley de Organización Administrativa; los presupuestos de la casa Hugo G. Imsen y Ramón Bonvehí S.A., únicos postulantes para la provisión de 600 litros de alcohol rectificado y 750 litros de alcohol desnaturalizado, y 400 kilos algodón hidrófilo, respectivamente; el informe del Controlador de Gastos del Anexo E, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas a disponer de la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS DE CURSO LEGAL ($ 134.700.-c/l.) para la adquisición administrativa de los siguientes artículos, para uso de la farmacia del Hospital de Clínicas, de las casas que se mencionan a continuación, con cargo de rendir cuenta de su inversión:

Ramón Bonvehí S.A.

600	litros alcohol rectificado a	$ 72	el lt.	$	43.200.-
750	" " desnaturalizado "	50	" "	"	37.500.-
				$	80.700.-

Hugo Imsen (Areguá)

400 kilos algodón hidrófilo a	$ 135	el k.	" 54.000.-
Total:.....			$ 134.700.-

//

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Educación y Justicia

DECRETO Nº (Continuación)

N 8.893.-

Art.2º.-La recepción de los artículos mencionados se hará con la intervención de la Inspección General de Hacienda.-

Art.3º.-Entréguesele por la Contaduría General y Dirección del Tesoro la suma expresada, con cargo a la Part.3, Inc.6º, Secc. II, Anexo E de la Ley Nº 1237.-

Art.4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

G.A.-